REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0412 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de abril del 2024; Escrito de Registro N° 03818 de fecha 02 de agosto del 2024; Informe N° 0403-2024-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 09 de agosto del 2024; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 09 de agosto del 2024 y demás actuados en treinta y ocho (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de abril del 2024, se ha expedido la Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "***OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA-CRISTO NOS VALGA y VICEVERSA*** *a la empresa* ***SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL*** *por el plazo de diez (10) años, servicio a ser realizado dentro del ámbito Regional de acuerdo a los siguientes términos":*

RUTA	*PIURA-CRISTO NOS VALGA y VICEVERSA*
ORIGEN	*PIURA*
DESTINO	*CRISTO NOS VALGA*
FLOTA HABILITADA	*DOS (02): P4C-588 y M6H-697*
FLOTA OPERATIVA	*DOS (02): P4C-588 y M6H-697*
FRECUENCIAS	*SIETE (07) FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA*
HORARIOS	*DE 4:00 AM A 10:00 PM*
VIGENCIA	*DIEZ(10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION*

Que, con escrito de registro N° 03818 de fecha 02 de agosto del 2024, la señora **LUISA ZETA MONTERO** en su calidad de Titular Gerente de la empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL** ha solicitado agregar, corregir y/o modificar la resolución o las Tarjetas de Habilitación Vehicular, en razón de que en su solicitud de autorización se adjuntó la declaración jurada, precisando los términos del permiso solicitado, requisito establecido en el ítem 6 del procedimiento Código N° PE69897EFFA, en la cual se ha señalado de manera precisa su itinerario: "*terminal Montero, Prolongación Av. Gullman hasta Cruce con La Legua, Panamericana Norte hasta Cruce con Bay Pass, Cruce Catacaos, Simbilá, Catacaos, Narihualá, La Arena, La Unión, San Clemente, Bernal, Onza de Oro, San Cristo, Cristo Nos Valga*", motivo por el cual solicita se agregue, corrija y/o modifique la resolución de autorización, señalando el itinerario de la ruta autorizada.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0412 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala : *"El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado"*, de lo cual se evidencia que si la señora **LUISA ZETA MONTERO** en su calidad de Titular Gerente de la empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL** ha solicitado se consigne el itinerario de la resolucion de autorización, se debe proceder a evaluar si procede su solicitud.

Que, el numeral 3.41 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala que el **Itinerario** es*: "la relación nominal correlativa de los lugares que definen una ruta de transporte terrestre"* y define el término **ruta** en el numeral 3.57 del referido artículo: *"es el Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final"*, por lo que al haber otorgado a la empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL** la autorización para realizar el **SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA-CRISTO NOS VALGA y VICEVERSA** corresponde atribuirle todas las características del servicio regular de personas, dentro de ellas el itinerario señalado en la Declaración Jurada sobre la información de la ruta del servicio de la empresa, misma que obra en su solicitud de autorización con registro N° 01206 de fecha 12 de marzo del 2024, por lo que al haberse omitido en la Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de abril del 2024 y en atención al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; se procede a rectificar el error incurrido en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de abril del 2024, debiendo consignar el itinerario: ***"terminal Montero, Prolongación Av. Gullman hasta Cruce con La Legua, Panamericana Norte hasta Cruce con Bay Pass, Cruce Catacaos, Simbilá, Catacaos, Narihualá, La Arena, La Unión, San Clemente, Bernal, Onza de Oro, San Cristo, Cristo Nos Valga"***

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se debe proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Autorizaciones y Registros a través del Informe N° 0403-2024/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 09 de agosto del 2024 que concluye que la solicitud para corregir la resolución directoral regional peticionada con el Escrito de Registro N° 03818 de fecha 02 de agosto del 2024 por la señora **LUISA ZETA MONTERO** en su calidad de Titular Gerente de la empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL** e incluir el itinerario: ***terminal Montero, Prolongación Av. Gullman hasta Cruce con La Legua, Panamericana Norte hasta Cruce con Bay Pass, Cruce Catacaos, Simbilá, Catacaos, Narihualá, La Arena, La Unión, San Clemente, Bernal, Onza de Oro, San Cristo, Cristo Nos Valga,*** resulta procedente y conformidad expedida mediante Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 09 de agosto del 2024.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0412 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0224-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en el **ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de abril del 2024** correspondiente a la **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA-CRISTO NOS VALGA y VICEVERSA** a la empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL** en mérito a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014, debiéndose consignar el itinerario, tal como sigue:

RUTA	**PIURA-CRISTO NOS VALGA y VICEVERSA**
ORIGEN	**PIURA**
DESTINO	**CRISTO NOS VALGA**
ITINERARIO	**TERMINAL MONTERO, PROLONGACIÓN AV. GULLMAN HASTA CRUCE CON LA LEGUA, PANAMERICANA NORTE HASTA CRUCE CON BAY PASS, CRUCE CATACAOS, SIMBILÁ, CATACAOS, NARIHUALÁ, LA ARENA, LA UNIÓN, SAN CLEMENTE, BERNAL, ONZA DE ORO, SAN CRISTO, CRISTO NOS VALGA**
ESCALA COMERCIAL	**SIN ESCALAS COMERCIALES**
FLOTA HABILITADA	**DOS (02): P4C-588 y M6H-697**
FRECUENCIAS	**SIETE (07) FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA**
HORARIOS	**DE 4:00 AM A 10:00 PM**
VIGENCIA	**DIEZ(10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION**

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás términos que contiene la **Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de abril del 2024.**

ARTICULO TERCERO: La empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL** está obligada a cumplir como todas las condiciones especificas de operación establecidas en el D.S. N° 017-2009-MTC, entre las cuales se señala la de realizar el servicio únicamente en la ruta autorizada y bajo los términos señalados en el artículo primero de la presente resolución que rectifica el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 0183-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de abril del 2024, sin efectuar escalas comerciales o paradas no

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0412 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

autorizadas por la autoridad competente, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento sancionador por el incumplimiento C.4.b) numeral 42.1.4 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC correspondiente a: "Prestar el servicio de transporte con vehículos que: Se encuentren habilitados", calificado como Grave.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa **SERVICIOS GENERALES ROSA YOLANDA EXPRESS EIRL,** en su domicilio legal ubicado en Calle Piura S/N, Caserío Onza de Oro, del Distrito de Bernal, Provincia de Sechura y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 1452 que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL